FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. FDLU-LP-18-2024 (120809)

ADENDA No. 01

La Alcaldesa Local de Usme (E) en representación del Fondo de Desarrollo Local, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, determina expedir la Adenda No. 01 al Proceso de licitación pública No. **FDLU-LP-018-2024 (120809)",** cuyo objeto consiste en: **"**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, APOYO LOGÍSTICO, ENTREGA DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN PROCESOS PRODUCTIVOS Y DE COMERCIALIZACIÓN A LOS HOGARES Y /O UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA RURALIDAD DE USME***".*** modificar los documentos previos del presente proceso de selección en los siguientes términos.

1. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, publicó en el portal único de contratación SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos anexos dentro de la Convocatoria Pública por la modalidad de licitación pública No. FDLU-LP-18-2024 (120809), desde el día 01 al 19 de noviembre de 2024 hasta las 11:59 pm.

2. Que el día 20 de noviembre se respondieron las respectivas observaciones allegadas al proyecto de pliegos.

3. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos por lo que el día 21 de noviembre de 2024 mediante Resolución 346 se da apertura al proceso de licitación pública No. FDLU-LP-018-2024 (120809)".

4. Que de conformidad con lo anterior y atendiendo al cronograma se publica a sí mismo el pliego de condiciones definitivo, dando como termino para observaciones desde el día 21 al 27 de noviembre del 2024 hasta las 23:59

5. Que una vez revisados los canales por medio de los cuales los interesados podían hacer observaciones al presente proceso se presentaron observaciones al de Pliego de Condiciones definitivo,

6. Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme, una vez analizadas las observaciones pertinentes, una de ellas formulada por el observante: **PROSEDER PROMOTORA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO.** El comité estructurador determino que para garantizar la pluralidad de oferentes se eliminara el porcentaje de acreditación del 70% para la experiencia específica, por lo que es necesario realizar una aclaración al numeral 13 en su parágrafo **EXPERIENCIA ESPECIFICA** de los Pliegos de Condiciones Definitivos, de la Convocatoria Pública No. **FDLU-LP-018-2024** a través de la presenta adenda así:

PRIMERO: SE MODIFICA Y ACLARA EL NUMERAL 13 –"EXPERIENCIA ESPECIFICA" DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA, CONVOCATORIA PÚBLICA NO. FDLU-LP 018-2024, EL CUAL QUEDARÁ AJUSTADO Y APLICARÁ DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Los proponentes deben acreditar experiencia **ESPECIFICA** con UN (1) contrato ejecutado, terminado y liquidado (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), presentados con la experiencia general antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección cuyo objeto se relacione con:

- **ORGANIZACIÓN DE EVENTOS O FERIAS**

Para la verificación de la experiencia Específica, aplicarán los mismos criterios de la verificación de la experiencia general y se deberá diligenciar el **FORMATO 12. Experiencia del proponente**, en la casilla correspondiente, así como los soportes de verificación.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación.

En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLU podrá solicitar información adicional.

El FDLU se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

SEGUNDO: LOS AJUSTES EFECTUADOS Y AQUÍ INCORPORADOS SE DEBERÁN IMPLEMENTAR DE MANERA OBLIGATORIA EN EL ESTUDIO PREVIO Y EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FDLU-LP-018-2024 (120809)

TERCERO: LOS DEMAS ASPECTOS DEL ESTUDIO PREVIO, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DE LOS ANEXOS DEL PROCESO, EL PROCESO EN GENERAL, QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADOS Y ACLARADOS CON LA PRESENTE ADENDA, CONTINÚAN VIGENTES Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. A SU VEZ, LOS DEMAS DOCUMENTOS O REQUISITOS QUE SE MODIFIQUEN Y HAGAN PARTE INTEGRAL DE LO AQUÍ CONSIGNADO SE ENTENDERÁ MODIFICADO Y AJUSTADO.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente adenda a los (02) días del mes de diciembre de 2024.

ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO
Alcaldesa Local de Usme (E)

Proyectó: Iván Domínguez Romero– Profesional – Oficina de Contratación – AGDL
Aprobó: Ferney Pineda Niño– Abogado Oficina de Contratación FDLU
Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Despacho FDLU